



Acuerdo de 27 de febrero de 2025, de la Junta de Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Egresados, Empleadores y Sectores Profesionales

Preámbulo

Como parte de la cultura de calidad que la Facultad de Derecho aspira a consolidar, se estima necesario establecer cauces de retroalimentación que permitan contar con la perspectiva, conocimientos y experiencia de sus egresados, los empleadores y los sectores profesionales, integrándolos en el diseño curricular de las titulaciones y en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Se trata de agentes fundamentales y constituyen una riqueza que no se debe desperdiciar. Su alto valor intrínseco a la hora de conectar la formación jurídica con las competencias que demanda el tejido empresarial, las instituciones y la sociedad hacía conveniente la creación de un órgano de nuevo cuño: un órgano específico, de carácter consultivo y con una amplia representatividad del espectro de profesiones jurídicas, que ayude a la Facultad en la mejora continua de sus enseñanzas. Con esa vocación nace el Consejo de Egresados, Empleadores y Sectores Profesionales, que mediante este Reglamento se constituye.

El citado órgano se halla en sintonía con instrumentos internacionales relevantes en el ámbito de la educación superior, que insisten en la necesaria interlocución entre el mundo académico y el profesional para convertir las aulas en motores de innovación, emprendimiento y aprendizaje permanente, así como de expansión de oportunidades laborales para el alumnado. A este respecto, dentro del objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (“garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”), su apartado 4º especifica la meta de “aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento”.

Como desarrollo de esta cuestión en el EEES, la Agenda de Capacidades Europea para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia adoptada por la Comisión el 1 de julio de 2020 establece que “los empleadores públicos y privados, los interlocutores sociales, los proveedores de educación y formación y las agencias de empleo estarán llamados a trabajar juntos en la visión y las acciones compartidas”.

Por su parte, la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre una Agenda Renovada de la UE para la Educación Superior, adoptada en Bruselas el 30 de mayo de 2017, advierte que “la cooperación con los empleadores puede permitir que las instituciones de educación superior mejoren la pertinencia de sus planes de estudios y que los impartan de manera eficaz”. Subraya que los centros universitarios no deben ser “torres de marfil”, sino “comunidades de



aprendizaje con conciencia cívica” conectadas con la sociedad, y anima a “facilitar las conexiones entre el mundo académico, los empresarios y las autoridades públicas, a fin de adaptar su oferta educativa a las necesidades identificadas en las estrategias de especialización inteligente, aprovechar las oportunidades de innovación en sectores prioritarios y ayudar a las empresas y otras organizaciones locales a comprender y adoptar nuevas formas de pensar”.

En una línea similar se orienta la Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente. En ella se señala que “la cooperación entre socios del ámbito de la educación y la formación, y en el ámbito no educativo en las comunidades locales y los empleadores en combinación con el aprendizaje formal, no formal e informal pueden ayudar a desarrollar competencias y facilitar la transición de la educación al trabajo, así como del trabajo a la educación”.

Por último, la creación del nuevo órgano pretende contribuir al despliegue de la política y los objetivos de calidad adoptados por la Facultad de Derecho y recogidos en su Plan Estratégico. Forma parte de la política de calidad asumida por el centro la “diversificación de la oferta académica de grado y posgrado” bajo el principio de “apertura a las demandas sociales y del mundo profesional, potenciando la formación permanente y la empleabilidad de calidad” (directriz 4ª). También se pone el foco en la promoción de “la excelencia, la inserción laboral, el espíritu emprendedor y el desarrollo integral de los estudiantes, así como el mantenimiento de vínculos entre la Facultad y sus egresados” (directriz 8ª). Esta directriz se concreta en varios objetivos que el presente Reglamento ayudará a materializar, como el de “facilitar oportunidades de imbricación formativa con el mundo profesional” (objetivo b), “acercar a nuestros estudiantes a la realidad, expectativas y retos de las distintas profesiones pertenecientes o vinculadas al ámbito del Derecho” (objetivo c) y fortalecer el “seguimiento, fidelización y comunicación con nuestros egresados, desde su consideración como activo valioso de la Facultad en aras de la mejora de las titulaciones, el fomento de la inserción laboral y la formación permanente” (objetivo e).

Artículo 1. Constitución del Consejo. Naturaleza y misión

1. Se constituye el Consejo de Egresados, Empleadores y Sectores Profesionales como órgano consultivo de la Facultad de Derecho, integrado por agentes externos e independientes, con la misión de asesorar al centro en la mejora de la calidad de sus enseñanzas.
2. El Consejo, a través del conocimiento experto que aportan sus miembros, orienta y asiste a la Facultad en la actualización de su oferta formativa. Para ello, emite opiniones, propuestas y recomendaciones que ayuden a fomentar la empleabilidad y el desarrollo profesional de los estudiantes, así como a identificar áreas estratégicas que contribuyan a la mejora de la oferta formativa de la Facultad.



Artículo 2. Composición

1. El Consejo estará integrado por diez miembros que, en el cumplimiento de sus funciones, gozarán de plena independencia frente a la Facultad y sus órganos de representación y gobierno. Habrán de elegirse entre personas de acreditada competencia en el ámbito profesional del que procedan y serán:

a) Un representante de los egresados de alguna de las titulaciones de grado o máster impartidas de manera exclusiva o conjunta por la Facultad de Derecho, dedicado actual y efectivamente a ejercer o prepararse para una profesión jurídica.

b) Un representante de la Administración de Justicia, perteneciente a la Carrera Judicial o al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

c) Un representante del Ministerio Fiscal.

d) Un representante del sector de la asistencia jurídica, la negociación extrajudicial y la litigación, que habrá de ser abogado o procurador colegiado.

e) Un representante del sistema de seguridad jurídica preventiva y del tráfico inmobiliario, que habrá de pertenecer al Cuerpo de Notarios o al de Registradores.

f) Un representante de la Administración Pública, estatal o de la Comunidad Autónoma de Aragón, que será funcionario de carrera perteneciente a cuerpos superiores con contenido o funciones predominantemente jurídicas.

g) Un representante del sector financiero y empresarial, que ha de ocupar un puesto directivo con contenido o funciones predominantemente jurídicas en entidades con impacto en el territorio nacional o regional.

h) Un representante del ámbito internacional y supranacional, que habrá de pertenecer al personal del Servicio Exterior del Estado o ser agente de organizaciones internacionales, ejerciendo en ambos casos labores o funciones de carácter predominantemente jurídico.

i) Un representante de las organizaciones sociales, que ha de ocupar un puesto directivo con contenido o funciones predominantemente jurídicas en entidades sin ánimo de lucro cuyos fines sean la cooperación al desarrollo, la protección del medio ambiente, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la integración de las personas con discapacidad, la protección de la infancia y la adolescencia, la defensa de los derechos de los consumidores u otros fines de carácter o relevancia social.

j) Un representante de cátedra institucional o de empresa vinculada con la Facultad, que forme parte de su comisión mixta de seguimiento como representante de la empresa o institución firmante del convenio.

2. En el caso del representante de los egresados, su título universitario ha de tener una antigüedad no superior a tres años en el momento en que se efectúa su nombramiento. Para



el resto de los miembros del Consejo, se exigirá una experiencia mínima de diez años en el ejercicio de su profesión.

3. Presidirá el Consejo el miembro de mayor antigüedad en la profesión o cargo determinante de su nombramiento. Actuará como Secretario el representante de los egresados.

4. Podrá participar en las reuniones del Consejo, a propuesta de cualquiera de sus miembros y con la conformidad de su Presidente, la persona que se estime conveniente en función de los temas a tratar. La participación de estas personas será en calidad de invitados, que actuarán con voz pero sin voto.

5. También podrá concurrir a las reuniones del Consejo, por propia iniciativa y siempre que lo estime oportuno, el Decano de la Facultad de Derecho o un profesor del centro en quien delegue. A fin de posibilitar esta participación, la convocatoria de todas las reuniones deberá hacerse extensiva al Decano. Al igual que en el caso anterior, el Decano o profesor delegado podrá intervenir con voz pero sin voto en las reuniones a las que asista.

Artículo 3. Sistema de designación y garantías de transparencia. Duración del mandato

1. Los miembros del Consejo serán propuestos por el Decano y designados mediante acuerdo de la Junta de Facultad. A tal fin, a la convocatoria para concurrir a la Junta se adjuntará la propuesta de candidatos junto con sus respectivos currículos, que describirán brevemente la formación, trayectoria y principales méritos profesionales de cada uno de ellos.

2. Los miembros de la Junta de Facultad podrán proponer candidatos alternativos, siempre que la propuesta sea apoyada por un mínimo de doce miembros de Junta y remitida, junto con el currículum de los candidatos, con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista para la celebración de la sesión.

3. La duración del mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años, con posibilidad de reelección siempre que mantengan la condición y los requisitos que dieron lugar a su nombramiento inicial. Cesarán al término de su mandato, a petición propia o por cualquier otra causa legal que proceda.

4. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior el representante de cátedra institucional y de empresa vinculada con la Facultad de Derecho, cuyo mandato durará un año. Se seguirá una rotación anual entre las distintas cátedras, de modo que todas ellas pasen y tengan oportunidad de participar en el Consejo. Ese turno rotatorio se atenderá a un orden cronológico, comenzando por la cátedra más antigua para continuar con las que se fueron creando sucesivamente, según la fecha del convenio de colaboración entre la Universidad y la institución o empresa de que se trate.

5. Si algún miembro del Consejo cesara antes de agotar el período de su mandato, se elegirá un nuevo miembro en el plazo máximo de un mes, siguiendo el mismo sistema descrito en el



apartado 1º. En este caso, el mandato del nuevo miembro expirará al agotarse el período para el que fue designado el miembro al que sucede.

Artículo 4. Atribuciones

1. Corresponde al Consejo asesorar a la Facultad de Derecho en las siguientes cuestiones:

- a) Reforma del plan de estudios de cualquiera de las titulaciones impartidas, de forma exclusiva o compartida, por el centro.
- b) Catálogo de asignaturas optativas que se ofrecen o deberían ofrecerse en los distintos títulos.
- c) Oferta de nuevos títulos oficiales, con especial atención a los másteres.
- d) Oferta de enseñanzas propias, con especial atención a las microcredenciales.
- e) Aspectos relativos a las prácticas curriculares o extracurriculares que puedan redundar en una mejora de su organización y gestión, así como en una formación más completa y eficaz para el alumnado.
- f) Propuesta de actividades formativas externas para aproximar al estudiante a la vida práctica del Derecho.
- g) Revisión de los programas incluidos en las guías docentes de las asignaturas para recomendar la adición de contenidos actuales, relevantes y dotados de proyección de futuro.
- h) Acciones de orientación profesional dirigidas al alumnado.
- i) Medidas para mejorar la comunicación con los egresados, fortalecer los vínculos con ellos y potenciar su participación en la vida de la Facultad.
- j) Cualquier otra medida en la que se considere de interés para la Facultad conocer la opinión del Consejo.

2. Este asesoramiento se plasmará en el correspondiente informe, que contendrá el parecer del Consejo ante las consultas planteadas, así como las propuestas, orientaciones y recomendaciones que estime pertinentes.

3. Dada su naturaleza auxiliar y consultiva, los informes del Consejo no tendrán carácter vinculante, si bien serán valorados como elementos cualificados para la toma de decisiones.

4. A fin de garantizar su conocimiento y toma en consideración por parte de los órganos de gobierno, profesores, estudiantes, PTGAS y agentes económicos y sociales, los informes del Consejo serán públicos. La Facultad de Derecho les dará la debida difusión a través de su web institucional.



Artículo 5. Funcionamiento

1. El Decano, a iniciativa propia o a petición de los coordinadores de las titulaciones, miembros del PDI o representantes de los estudiantes en Junta de Facultad, elevará consulta al Consejo sobre las cuestiones enumeradas en el artículo anterior. A tal fin, se remitirá al Consejo o se le facilitará el acceso a la documentación y los antecedentes necesarios para que pueda elaborar su informe.
2. El Consejo deberá ser consultado con una regularidad suficiente para hacer de él un instrumento efectivo en la mejora de las titulaciones. Como mínimo, será consultado con periodicidad anual.
3. Sometida la consulta al Consejo, este procederá a su estudio y emitirá su informe en el plazo máximo de diez días hábiles. El Decano podrá acordar las prórrogas necesarias cuando lo considere justificado en atención al número o la complejidad de las consultas.
4. La actividad del Consejo será flexible y se acomodará a lo que demanden las características de la consulta, tanto en lo que respecta a la dinámica de trabajo como en cuanto a la estructura y contenido del informe.
5. Las reuniones del Consejo, a criterio del Presidente, podrán realizarse presencialmente o a distancia, siempre y cuando concurra el quórum de al menos cinco de sus miembros.
6. Las reuniones presenciales podrán celebrarse en la sede física que se estime oportuna. La Facultad de Derecho pondrá sus espacios a disposición del Consejo, para facilitar en la medida de lo posible la celebración y desarrollo de sus reuniones.
7. En cuanto al contenido de los informes, estos podrán plasmar un pronunciamiento común fruto del consenso entre los miembros del Consejo o bien recoger, con el debido orden y detalle, las posturas de cada uno de sus integrantes, según lo que se considere más útil o pertinente en función de la consulta planteada.